

A N E X O

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS RED OFICINAS 060

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
<i>Isla</i>	<i>Entidades Locales</i>
El Hierro	Ayuntamiento de La Frontera
La Gomera	Ayuntamiento de Alajeró
	Ayuntamiento de Vallehermoso
La Palma	Ayuntamiento de Barlovento
	Ayuntamiento Breña Alta
	Ayuntamiento de Garafía
	Ayuntamiento de Tazacorte
Tenerife	Ayuntamiento de Arafo
	Ayuntamiento de Arico
	Ayuntamiento de Arona
	Ayuntamiento de Fasnía
	Ayuntamiento de Guía de Isora
	Ayuntamiento de Güímar
	Ayuntamiento de Tegueste
	Ayuntamiento de Santiago del Teide
	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
<i>Isla</i>	<i>Entidades Locales</i>
Lanzarote	Ayuntamiento de Tías
	Cabildo Insular de Lanzarote
Gran Canaria	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	Ayuntamiento de Valleseco
	Ayuntamiento de Vega de San Mateo

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

1120 *DECRETO 148/2008, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica “El bujero del Silo”, situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de La Gomera para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de “El Bujero del Silo”, situado en el térmi-

no municipal de San Sebastián de La Gomera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales del Cabildo Insular de La Gomera, de 5 de diciembre de 2003, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de “El Bujero del Silo”, situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, sometiendo el mismo a información pública por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones en el expediente.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, constan los informes favorables emitidos por ambos organismos.

IV. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales del Cabildo Insular de La Gomera de 26 de abril de 2004, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 28 de junio de 2004 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de "El Bujero del Silo", situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.f) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Zona Paleontológica como "lugar que contiene vestigios fosilizados o restos de interés científico".

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2008,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica "El Bujero del Silo", situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-

Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en La Oliva, a 1 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

De acuerdo con el artículo 18.1.f) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, un bien de interés cultural se clasifica como Zona Paleontológica cuando el yacimiento contenga vestigios fosilizados o restos de interés científico.

El yacimiento paleontológico en cuestión posee una entrada, de pequeñas dimensiones, que se sitúa a unos 700 metros sobre el nivel del mar. Consta de una sala central de unos 15 metros de largo y 9 metros de alto que se comunica con el exterior por una estrecha chimenea de unos 16 metros de largo. La cavidad presenta un desnivel total de unos 25 metros. Se trata de una típica sima volcánica originada por el vaciado de una chimenea.

Las características de esta cueva han permitido la acumulación y preservación de materiales paleontológicos, lo que constituye un hecho especialmente importante en una isla como La Gomera, ya que debido a su antigüedad geológica las cuevas y, por tanto, los yacimientos paleontológicos de este tipo, son muy escasos.

La edad de los materiales es Cuaternaria, produciéndose el depósito probablemente a lo largo del Pleistoceno Superior-Holoceno. El conjunto de los restos presenta un doble origen: (1) animales que quedaron atrapados en el interior de la cavidad de una caída fortuita; (2) presas transportadas a la cueva por aves de presa que usaron las paredes de la cavidad como posaderos o como zonas de nidificación.

La importancia de este enclave queda patente en el volumen de huesos recuperados (1.675), lo que ha permitido el estudio e interpretación de una buena parte de la paleofauna de la isla. Entre estos materiales se encuentran algunos huesos de mamíferos, que fueron introducidos en la isla a raíz de la colonización humana.

Los huesos más numerosos corresponden a los de reptiles (*Gallotia* sp.) pero, sin lugar a duda, los más interesantes son los de aves. Entre estos últimos se han identificado tanto especies presentes en la isla, como especies desaparecidas hoy día de La Gomera pero que aún viven en otros puntos del archipiélago canario, e incluso especies endémicas totalmente extintas.

Esta cueva constituye la Localidad Tipo de *Coturnix Gomeræ* (lugar donde se recuperaron los restos a partir de los cuales se describió esta especie), un ave endémica y extinta del archipiélago canario. En un principio se pensó que su distribución abarcaba exclusivamente La Gomera, pero hallazgos posteriores indican que estaba presente en prácticamente todas las islas del archipiélago. Esta codorniz, que se caracterizaba por poseer unas alas más cortas, unas patas más largas y robustas y un mayor peso que la Codorniz Común (*C. coturnix*), debió tener unos hábitos eminentemente terrestres y una baja capacidad de vuelo, lo que parece indicar que se trataba de una especie sedentaria del archipiélago canario.

El hallazgo de algunos huesos de esta especie en yacimientos arqueológicos, indica que en algunas islas sirvió de alimento a los aborígenes. Su extinción, al igual que la de la mayoría de las especies de aves insulares con baja capacidad de vuelo, se puede explicar por la introducción de mamíferos depredadores, siendo su desaparición muy reciente y probablemente posterior a la conquista europea de las islas.

Entre los restos de especies extintas en La Gomera, pero presentes en otras islas del archipiélago, se encuentran huesos de Guirre o Alimoche (*Neophron percnopterus*), el cual desapareció de la isla durante el siglo XX, sobreviviendo actualmente en Lanzarote y Fuerteventura. Dentro de este grupo destacan los huesos de Graja o Chova Piquiroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) de la que no se tiene ningún dato histórico sobre su presencia en la isla. Esta ave también vivió en Tenerife, ya que sus huesos han sido encontrados en yacimientos paleontológicos. En Canarias esta especie sobrevive exclusivamente en La Palma.

Entre los materiales de especies que sobreviven hoy día en La Gomera, se encuentran los restos de Aguillita o Buzardo Ratonero (*Buteo buteo*), de Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*), Paloma Rabiche (*Columba juvoniae*) y Cuervo (*Corvus corax*).

El conjunto de huesos recuperados del yacimiento Bujero del Silo ofrece una visión de la fauna de vertebrados diferentes a la actual, donde gracias a su registro, han quedado reflejados los diferentes eventos de extinción sufridos por diversas especies de aves a lo largo de la historia.

Otro dato a resaltar es la ausencia de restos de mamíferos autóctonos en este enclave. Este hecho parece indicar, sobre todo si tenemos en cuenta el volumen de restos recuperados (más de 1.600), que La Gomera, al

igual que La Palma y El Hierro, no fue colonizada de forma natural por ningún mamífero terrestre, siendo introducidos después de la colonización humana del archipiélago.

DELIMITACIÓN.

La entrada de la cueva cuyas coordenadas U.T.M. son: 28R X:282.916; Y: 3.107.024 (Mapa de Datos WGS84) se encuentra en las proximidades de la cresta que separa los barrancos de Benchijigua y Las Toscas. Ésta se sitúa en la vertiente del barranco de Benchijigua, al pie de un dique cuya parte superior corresponde con la mencionada cresta y con la línea de nivel de 725 m. La delimitación describe un polígono con 6 puntos coordenados. A saber: Punto 1 (x: 282926.51260/y: 3107106.07146) al N del polígono en la cota de 725 m.s.n.m. El límite se desplaza hacia el NE siguiendo la estructura del espigón rocoso al N de la sima hasta llegar a la cota de los 650 m.s.n.m. donde se encuentra con el Punto 2 (x: 282882.33017/y: 3107121.61111). Desde aquí hasta enlazar por la misma cota con el Punto 3 (x: 282836.91503/y: 3107088.78158) y a su vez, en dirección N-S hasta retomar la cota 650 m.s.n.m. en el Punto 4 (x: 282843.74540/y: 3107036.51237). Los límites se orientan entonces hacia el SE por la misma cota de nivel hasta llegar al Punto 5 (x: 282872.01591/y: 3106929.21254), donde cambia de rumbo de nuevo en sentido NE. Al llegar de nuevo a la cota 725 m.s.n.m. se encuentra el Punto 6 (x: 282953.48487/y: 3106958.92645). La delimitación queda cerrada en un polígono irregular al enlazar con una línea imaginaria a la misma altura los puntos 6 y 1.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La presente delimitación tiene como objetivo fundamental no sólo preservar el yacimiento de El Bujero del Silo, sino el entorno inmediato sin lo cual no es posible su conservación. Esto, por un lado, ayudará a entender toda la información aportada por este yacimiento y, por otro, contribuirá a una mejor comprensión de su formación. Entre los justificantes concretos para esta delimitación se señalan los siguientes:

1. Preservar la entrada de la sima y su entorno más inmediato, ya que es la única forma de garantizar, de una forma íntegra, la conservación de esta cueva.

2. Como conjunto de materiales paleontológicos de elevada fragilidad y vulnerabilidad a la acción antrópica, se propone una zona de seguridad en torno a la entrada que permita su protección frente a las posibles acciones humanas que en el futuro se puedan desarrollar en las inmediaciones de la cueva.

3. Por representar un yacimiento paleontológico con materiales irremplazables y de importancia vital para el estudio y entendimiento, tanto del paleoambiente como de los procesos de extinción y evolución experimentados por los taxones insulares. Todo ello posibilitará una proyección muy importante en futuras investigaciones.

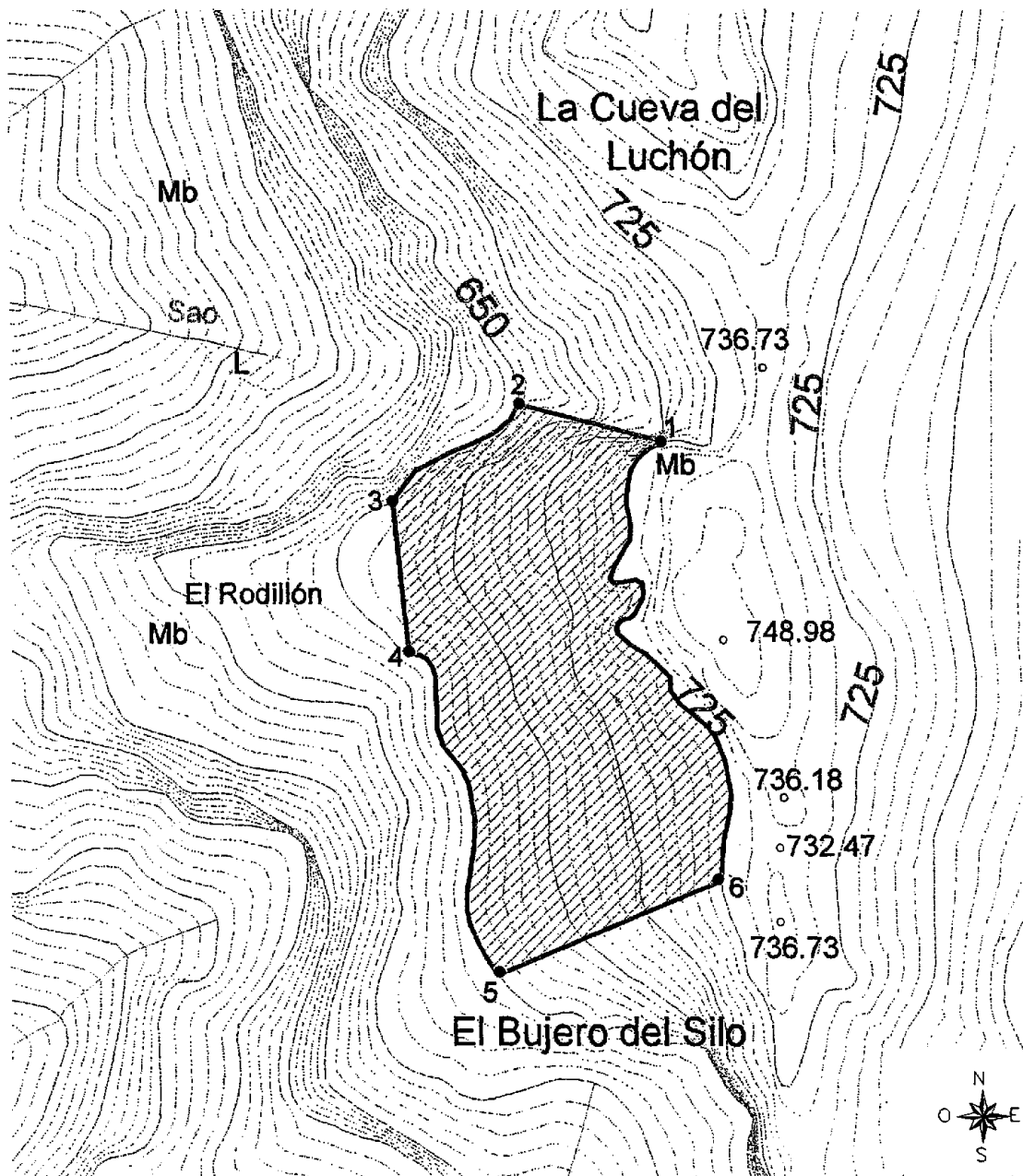
ANEXO II



CABILDO DE LA GOMERA
PATRIMONIO HISTORICO

BIEN DE INTERES CULTURAL A FAVOR DE
"EL BUJERO DEL SILO"

CON LA CATEGORIA: ZONA PALEONTOLOGICA



DELIMITACION B.I.C. SUP=14.818.34M²

COORDENADAS:

	X	Y
1	282926.51250	3107106.07146
2	282882.35017	3107121.61111
3	282836.91505	3107088.78158
4	282843.74920	3107036.51237
5	282872.01551	3106929.21254
6	282953.48487	3106958.92642

CATEGORIA	ZONA PALEONTOLOGICA
TIPO DE BIEN	B.I.C. PROVISIONAL
ESCALA	1:2.000
FECHA	DICIEMBRE-2.003